PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCION Nº 2.153.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS DEL CONGRESO NACIONAL.

Asunción, 21 de mayo de 2020

VISTO: Los antecedentes de los llamados ID Nº 354.907, ID Nº 354.909, ID Nº 365.399, ID Nº 354.901, el Dictamen UOC Nº 12/2020, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO: Que, el Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento del Congreso Nacional, solicita la ampliación de vigencia de los Contratos Nº 01/2019 de "Servicio de mantenimiento, reparación e instalación de cerraduras de puertas y muebles del Congreso Nacional", suscrito con la firma S. PAZOS; Nº 07/2019 de "Servicio integral de jardinería para el Congreso Nacional y la Biblioteca y Centro de Documentación", suscrito con la firma VIVERO KA'AVOTY; y Nº 76/2018 de "Servicio de alquiler de fotocopiadoras para el Congreso Nacional", suscrito con la firma SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C., a fin de hacer uso efectivo de los servicios adjudicados hasta el monto mínimo/máximo de los mismos.

El Contrato Nº 01/2019 corresponde a un contrato por monto mínimo de Gs. 18.750.000.- (guaraníes dieciocho millones setecientos cincuenta mil), y hasta un monto máximo de Gs. 37.500.000.- (guaraníes treinta y siete millones quinientos mil), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2020.

El Contrato Nº 07/2019 corresponde a un contrato por monto mínimo de Gs. 112.500.000.- (guaraníes ciento doce millones quinientos mil), y hasta un monto máximo de Gs.225.000.000.- (guaraníes doscientos veinticinco millones), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2020.

El Contrato Nº 76/2018 corresponde a un contrato por monto mínimo de Gs. 37.750.000.- (guaraníes treinta y siete millones setecientos cincuenta mil), y hasta un monto máximo de Gs.75.500.000.- (guaraníes setenta y cinco millones quinientos mil), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2020.

Acorde a las necesidades expuestas por el Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento del Congreso Nacional, en la necesidad de hacer uso efectivo de los servicios adjudicados hasta el monto mínimo/máximo de los mismos, por medio de la nota de fecha 19 de mayo de 2020, se ha solicitado la conformidad de las firmas S. PAZOS, VIVERO KA'AVOTY y SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C., a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por todo lo manifestado se hace necesaria la ampliación de vigencia de los Contratos Nº 01/2019 de "Servicio de mantenimiento, reparación e instalación de cerraduras de puertas y muebles del Congreso Nacional", Nº 07/2019 de "Servicio integral de jardinería para el Congreso Nacional y la Biblioteca y Centro de Documentación", y Nº 76/2018 de "Servicio de alquiler de fotocopiadoras para el Congreso Nacional", hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad a lo establecido por el inciso d) del artículo 9° de la Resolución DNCP N° 844/18, que dice:

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCION N° 2.153.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS DEL CONGRESO NACIONAL.

"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos"; y el inciso e) del artículo 9° de la Resolución DNCP N° 844/18, que dice: *"Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".*

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

R E S U E L V E:

Art.1° Aprobar el convenio modificatorio de ampliación de vigencia del Contrato N° 01/2019 de "Servicio de mantenimiento, reparación e instalación de cerraduras de puertas y muebles del Congreso Nacional", suscrito con la firma S. PAZOS, en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, a fin de completar la ejecución del monto máximo, en conformidad a lo establecido por el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 844/18.

Art.2° Aprobar el convenio modificatorio de ampliación de vigencia del Contrato N° 07/2019 de "Servicio integral de jardinería para el Congreso Nacional y la Biblioteca y Centro de Documentación", suscrito con la firma VIVERO KA'AVOTY, en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, a fin de completar la ejecución del monto máximo, en conformidad a lo establecido por el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 844/18.

Art.3° Aprobar el convenio modificatorio de ampliación de vigencia del Contrato N° 76/2018 de "Servicio de alquiler de fotocopiadoras para el Congreso Nacional", suscrito con la firma SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C, en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, a fin de completar la ejecución del monto mínimo, en conformidad a lo establecido por el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 844/18.

Art.4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente